

ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Quienes suscriben, Humberto Njaim, Alberto Arteaga Sánchez y Humberto Romero-Muci, Individuos de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, integrantes del jurado especial designado para decidir el “PREMIO ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES PARA PROFESIONALES 2016-2017, Dr. Hugo Mármol Marquis”, siendo la oportunidad para emitir el correspondiente veredicto, lo hacen previas las siguientes consideraciones:

I.- En atención a las Bases del Certamen para optar al referido Premio, fueron sometidos a la consideración del jurado los siguientes trabajos:

Autor	Título
CASELLA, ANTONIO	ORÍGENES DEL PENSAMIENTO SOCIALISTA EN VENEZUELA ERA GOMECISTA (1924-1935).
PETIT GUERRA, LUIS ALBERTO	LAS PRUEBAS PARA LA PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO CIVIL. RECONDUCIENDO EL DEBATE SOBRE EL <i>PERICULUM IN MORA</i> .

II.- Después de constatar los requisitos formales para la admisión de las dos (2) obras referidas y luego de la lectura por parte de los integrantes del jurado de cada una de las mismas, éste declara que cada una de ellas constituye un serio y respetable estudio científico de importancia y de especial valía sobre los temas en ellas respectivamente tratados. Luego de debatir con amplitud sobre los méritos de cada una de las mismas, y sin menoscabo de la cualidad de la otra obra decidió, por unanimidad, otorgar el Premio Academia

de Ciencias Políticas y Sociales para Profesionales 2016-2017, Dr. Hugo Mármol Marquis, al trabajo “**Las pruebas para la procedencia de las medidas cautelares en el proceso civil. reconduciendo el debate sobre el *periculum in mora*”**”, cuyo autor es Luis Alberto Petit Guerra.

III.- De igual manera, el jurado quiere expresar su especial satisfacción por la labor de investigación y contenido de los 2 trabajos presentados al certamen, en la certeza de que cada uno de ellos constituye un sobresaliente aporte a la bibliografía jurídica nacional.

IV.- El autor galardonado con el Premio conservará sus derechos de autor sobre su obra, salvo en lo que respecta a una única edición que resolviere ordenar efectuar a su solo arbitrio la Academia, bien en texto separado, o bien en su Boletín Electrónico o en cualquiera de las colecciones de obras de su fondo editorial.

El Premio será entregado al galardonado en sesión ordinaria de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

En fe de lo anterior suscribimos el presente veredicto, en Caracas, el cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Humberto Njaim
Individuo de Número

Humberto Romero-Muci
Individuo de Número

Alberto Arteaga Sánchez
Individuo de Número